



Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Economía Social

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

409



ANEXO I - ORDENANZA N° 2272/2013

ANEXO

CONVENIO
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN
MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUEN

Entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL** representado por el Señor **Secretario de Economía Social** Dr. Carlos Sergio CIPOLLA, con domicilio en la Avenida 9 de Julio 1925 Piso 15 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte, y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES** de la **PROVINCIA DEL NEUQUEN**, con domicilio en la intersección de las calles Don Bosco y Gines Ponte, de la localidad del mismo nombre, representada en este acto por el Señor Intendente Juan Domingo LINARES, DNI N° 17.754.676, en adelante "LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA", se conviene lo siguiente:

Las partes acuerdan celebrar el presente Convenio en el marco de las acciones de la marca registrada ARGENTINA TRABAJA a través del Plan Nacional de Desarrollo Local y Economía Social "MANOS A LA OBRA", regido por Resolución MDS N° 2476/2010 que tiene por finalidad ser un sistema de apoyo a las iniciativas de desarrollo socioeconómico local generadores de empleo, con destino prioritario a la inclusión de personas o grupos en condiciones de vulnerabilidad social; con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto: El presente convenio tiene por objeto reglar los mecanismos de cooperación, colaboración y articulación destinados a promover, fortalecer y apoyar técnica y financieramente a emprendimientos orientados a la producción y a actores de la economía social, conforme el requerimiento y proyecto oportunamente presentado desde "LA ORGANIZACION ADMINISTRADORA".

SEGUNDA: Aporte: Para el logro del objetivo propuesto, "EL MINISTERIO" se compromete a transferir, en calidad de subsidio, a "LA ORGANIZACION ADMINISTRADORA" la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS DIECISEIS CON 27/100 (\$416.516,27), los que serán depositados en una cuenta bancaria de titularidad de "LA ORGANIZACION ADMINISTRADORA" y deberán ser afectados al financiamiento de Proyectos Integrales Socio-Productivos, según se detalla en el Anexo I del presente y conforme a las constancias obrantes en el Expediente N° E-39046-2012.

l



"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Economía Social

La propuesta efectuada por "LA ORGANIZACION ADMINISTRADORA" cuenta con dictamen técnico aprobatorio de la Dirección de Financiamiento de Insumos y Equipamientos.

La transferencia de los montos comprometidos por "EL MINISTERIO" mencionados anteriormente se efectuará, conforme a las disponibilidades presupuestarias existentes, luego de la firma del presente convenio.

El presente subsidio se otorga sujeto a las condiciones y a la acreditación de las obligaciones que se le fijan a "LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA" en el presente convenio.

TERCERA: Comienzo de ejecución: Los proyectos objeto del subsidio deberá tener comienzo de ejecución dentro de los diez (10) días de acreditados en la cuenta bancaria los fondos correspondientes al desembolso comprometido. Vencido dicho plazo sin haberse acreditado el inicio de las acciones establecidas por las partes, "EL MINISTERIO" quedará habilitado para determinar la rescisión del presente y proceder al recupero de la totalidad de los fondos transferidos.

CUARTA: Obligaciones de la Organización Administradora: Las obligaciones que "LA ORGANIZACION ADMINISTRADORA" asume, en el marco del presente, son las siguientes:

1. Invertir la totalidad de los fondos referidos en la cláusula segunda con el destino y en la forma determinados en el presente convenio, no pudiendo modificar la aplicabilidad de dichos fondos excepto con autorización previa y expresa de "EL MINISTERIO". Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, "EL MINISTERIO" podrá reasignar los fondos correspondientes a proyectos fallidos y autorizar la modificación de los montos asignados por rubro y por proyecto, mediando informe técnico fundado, sin que ello obste a la responsabilidad de "LA ORGANIZACION ADMINISTRADORA" con respecto a las rendiciones pertinentes de las sumas recibidas. Cualquier modificación respecto a los proyectos financiados, rubros financiados y montos asignados, solo tendrá validez si cuenta con la "no objeción" suscripta por el titular de la Secretaría de Economía Social. La misma deberá tramitarse previo a cualquier modificación que se propicie en ese sentido.
2. Notificar fehacientemente a "EL MINISTERIO" con una antelación no menor a los diez (10) días la fecha de inauguración de cada proyecto a efecto de la evaluación del fin social perseguido al momento del otorgamiento del subsidio.
3. La titular del subsidio se obliga a emplazar, a su costo, en la localización de los proyectos, la cartelería identificatoria pertinente, conforme las pautas que al respecto indique "EL MINISTERIO", en donde conste, el tipo de subsidio y la identificación del origen de los fondos.



4. Acreditar fehacientemente la efectiva entrega de los materiales, insumos y equipamiento a los integrantes de los proyectos financiados y la recepción de los mismos por parte de los emprendedores involucrados.
5. Adoptar las medidas necesarias con relación a los sistemas contables, administrativos y financieros a fin de facilitar el control de la inversión de los recursos afectados al desarrollo del presente y su correspondiente rendición de cuentas. Al respecto se deberá tener debidamente identificada la inversión realizada del proyecto financiado.
6. Registrar en la contabilidad de "LA ORGANIZACION ADMINISTRADORA" de modo perfectamente individualizado con el aditamento "SUBSIDIO NO REINTEGRABLE DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN", el ingreso de los fondos y las cuentas contables que muestren las inversiones realizadas.
7. Conservar debidamente archivada por el termino de diez (10) años la documentación original respaldatoria de la inversión realizada de los fondos otorgados, la que estará a disposición de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN - DEPARTAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en el momento que lo considere oportuno y sometida a las competencias del control prevista en la Ley 24.156.
8. Comunicar a "EL MINISTERIO", mediante notificación fehaciente, todo cambio de domicilio legal y/o real que efectué ya sea de la organización administradora o de los proyectos objeto del presente. Si "LA ORGANIZACION ADMINISTRADORA" realizara alguno de los cambios indicados, el mismo se considerará valido, una vez efectuada la evaluación y posterior aprobación por parte de la DIRECCIÓN NACIONAL DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS SOCIALES INTEGRALES Y COOPERATIVOS mediante informe técnico debidamente fundado.
9. Presentar ante la DIRECCIÓN NACIONAL DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS SOCIALES INTEGRALES Y COOPERATIVOS al finalizar la ejecución de cada uno de los proyectos un informe final de ejecución de los fondos otorgados.

QUINTA: Control de Gestión: "LA ORGANIZACION ADMINISTRADORA" acepta las facultades de "EL MINISTERIO" para efectuar por sí o por quien ésta designe, las auditorías técnico-contables que se estimen oportunas para comprobar el cumplimiento de las metas establecidas y el destino de los fondos suministrados, y para solicitar en el momento que sea necesario, toda la documentación relacionada al objeto del presente convenio. Independientemente del control y las auditorías que le competen a la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) y Auditoría General de la Nación, de acuerdo a lo señalado en la Ley Nacional

J

M



Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Economía Social

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

Nº 24.156; como así también a la Unidad de Auditoría Interna de este Ministerio y a la Secretaría de Economía Social en el marco de las acciones de gestión social responsable, monitoreo y seguimiento concomitantes o posteriores a la ejecución del subsidio.

Asimismo, "LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA" se compromete a remitir a "EL MINISTERIO", cuando el mismo lo requiera, toda información y/o documentación que se le solicite vinculada con la adecuada implementación del subsidio objeto del presente convenio.

SEXTA: Plazo de ejecución: "LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA" deberá invertir la totalidad de los fondos del subsidio, dentro de un plazo máximo de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de la efectiva recepción de los mismos en la cuenta bancaria habilitada para dicho fin. Cumplido dicho plazo no se podrán efectuar más inversiones con los fondos recibidos bajo apercibimiento de caducidad total del subsidio.

Si "LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA" incumpliera el plazo de ejecución previsto, "EL MINISTERIO" podrá transcurridos sesenta (60) días de cumplido el mismo rescindir unilateralmente el presente convenio; no pudiendo "EL MINISTERIO" realizar nuevas transferencias de fondos comprometidos y debiendo "LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA" efectuar la rendición final de la totalidad de los fondos recibidos y la devolución de aquellos aún no invertidos.

Asimismo, cumplido el plazo de ejecución mencionado anteriormente deberá proceder, dentro de los treinta (30) días de vencido el mismo, a la rendición documentada de la inversión de los fondos recibidos, conforme a lo estipulado en el presente y de acuerdo a los formularios que como Anexo II se acompañan al presente.

Cuando fuere necesario un plazo mayor a este último fin, el mismo deberá ser solicitado a "EL MINISTERIO" mediante nota fundada, con suficiente anticipación al vencimiento del plazo previsto. La concesión de la prórroga quedará a criterio de "EL MINISTERIO" y en caso de ser acordada, deberá igualmente observarse el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente.

SEPTIMA: Rendición de Cuentas: A los efectos de la demostración del cumplimiento de la finalidad que tiene en mira el apoyo económico previsto en este convenio, "LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA" deberá efectuar la rendición de cuentas documentada de la aplicación de los fondos, de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 24.156 y Resolución MDS Nº 2458/04 y sus anexos I y II, cuyos términos declara conocer y aceptar. A tal fin, se le hace entrega de una copia de dicho acto administrativo, recibéndolos "LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA" de conformidad, sirviendo el presente de eficaz recibo.

Q



Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Economía Social

2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813



La documentación respaldatoria para rendir cuentas de la inversión de los fondos deberá cumplir indefectiblemente los requisitos establecidos en la Resolución General N° 1415/2003 de la AFIP. Los comprobantes podrán ser facturas "B" o "C" emitidas a nombre de "LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA" y/o tickets emitido por Controladora Fiscal homologada en AFIP con la debida observancia de los montos a rendir de conformidad con lo expuesto.

Toda la documentación respaldatoria, cualquiera sea el rubro del gasto, debe estar firmada por las autoridades de "LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA" y en cuyos originales deberán hacer constar una leyenda que de cuenta de la imposibilidad de reutilización de esos comprobantes en la cual se deje claramente establecido que la inversión efectuada será aplicada al cumplimiento del objeto del subsidio aprobado mediante la Resolución (indicando número y año) que aprueba el presente convenio. Dicha leyenda no deberá impedir el correcto análisis y lectura del documento en cuestión.

"LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA" se responsabiliza en inhabilitar la documentación sujeta a rendición en el original de la misma, debiendo obtenerse fotocopia del comprobante luego de su inutilización a efectos de ser presentadas las mismas en la rendición de cuentas a ingresar en "EL MINISTERIO". Asimismo, "LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA" será responsable ante futuras auditorias respecto de la veracidad en el cumplimiento de este requisito.

"LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA" al presentar la rendición de cuentas de la inversión realizada con el desembolso previsto en el presente convenio, deberá efectuar la devolución de aquellos fondos que no hubieren sido invertidos.

OCTAVA: Responsabilidades: "EL MINISTERIO" no asume ningún tipo de responsabilidad frente a "LA ORGANIZACION ADMINISTRADORA", sus dependientes, sus asociados o terceros por cualquier daño o perjuicio que pueda generarse por la actividad que ésta desarrolle con motivo de la implementación, de las acciones realizadas en el marco del presente, como así también por la puesta en marcha y desarrollo del proyecto o emprendimiento que se financie.

A todo evento, "LA ORGANIZACION ADMINISTRADORA", se obliga a mantener indemne al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL frente a cualquier reclamo que al respecto se pudiera dirigir contra este.

NOVENA: Incumplimiento: El incumplimiento por parte de "LA ORGANIZACION ADMINISTRADORA" de cualquiera de las obligaciones que asume en este Convenio, así como también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o



Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Economía Social

409

bien la falta de cumplimiento de los objetivos sociales previstos, podrá dar lugar a la declaración de caducidad del subsidio en los términos del Artículo 21 de la Ley N° 19.549, sin perjuicio de las demás medidas que pudiera corresponder, ya sean de carácter civil o penal. La mora por incumplimiento se producirá de pleno derecho por el mero vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación previa alguna.

DECIMA: Caducidad: En caso de declararse la caducidad del subsidio "EL MINISTERIO" podrá demandar a "LA ORGANIZACION ADMINISTRADORA" por el reintegro de la suma entregada, sin necesidad de previo requerimiento, dándosele a la acción carácter de vía ejecutiva. "LA ORGANIZACION ADMINISTRADORA" y "EL MINISTERIO" se someten, para cualquier acción emergente del presente Convenio, a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DECIMO PRIMERA: Domicilios: Los domicilios indicados en el encabezamiento se considerarán constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no sean modificados expresamente mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2013.

5.

JUAN DOMINGO LINARES
INTENDENTE
Municipalidad de Junín de los Ríos
LINARES JUAN D.
Intendente

23 JUN 2013
DR. CARLOS SERGIO CIPOLLA
SECRETARIO DE ECONOMIA SOCIAL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION



Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Economía Social

2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1825



ANEXO I

PROYECTO	RUBROS FINANCIABLES	MONTO A FINANCIAR
Servicio de Apoyo a la Producción. "Feria de Productores y Artesanos de la Costanera de Junín de los Andes"	Equipamientos \$ 174.922.- Adecuación de instalaciones \$ 26.923.-	\$ 201.845.-
Asociativos, Pre Cooperativos, Comerciales y Productivos Comunitarios "Grupo Cooperativo de premoldeados de hormigón"	Equipamientos \$ 18.123,16 Insumos y Materiales \$ 31.554,20	\$ 49.677,36.
Asociativos, Pre Cooperativos, Comerciales y Productivos Comunitarios "Grupo Cooperativo de Traun Che"	Equipamientos \$ 58.476,20	\$ 58.476,20
Asociativos, Pre Cooperativos, Comerciales y Productivos Comunitarios "carpintería Levin"	Equipamientos \$ 18.954.- Insumos y Materiales \$ 9.017,21	\$ 27.971,21
Asociativos, Pre Cooperativos, Comerciales y Productivos Comunitarios "Huevos Adrián"	Equipamientos \$ 5.850.- Insumos y Materiales \$ 12.116,50	\$ 17.966,50
Asociativos, Pre Cooperativos, Comerciales y Productivos Comunitarios "Embragues Junín"	Equipamientos \$ 46.620.-	\$ 46.620.-
Gastos de Gestión (Folletería y Publicidad)		\$ 13.960.-
TOTAL		\$ 416.516,27

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

**DECLARACION JURADA SOBRE APLICACIÓN DE
FONDOS DE SUBSIDIOS**

(LUGAR Y FECHA DE EMISION)

**SEÑOR
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE RENDICION DE CUENTAS
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION**

El (los) que suscribe (n).....(nombre/s
apellido/s)....., en mi (nuestro) carácter de..... (Título
de Derecho- Personal/ Cargo que ocupa en la institución).....
de.....(Entidad u Organismo)
con domicilio real/legal en la calle..... N°.....
la Ciudad/Localidad de Provincia de....., manifestamos
con carácter de Declaración jurada, que he/hemos aplicado los fondos de subsidio
oportunamente otorgados por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL mediante
Resolución MDS N°...../200....., tramitado bajo Expediente N°, conforme
detalle que se expone seguidamente:

Suma Otorgada: Total a la fecha:	\$
Inversión Documentada rendida en la presente:\$
Inversión Documentada acumulada total rendida:\$
Saldo a Invertir:\$

Asimismo, cumplimos en adjuntar un detalle de los respectivos comprobantes respaldatorios de la inversión documentada con arreglar al detalle de fecha, tipo y N° de comprobante, proveedor, concepto, e importe total debidamente firmado por (Titular de Derecho personas físicas/presidente y contador o tesorero de la institución receptora de los fondos).



Adicionalmente, también con carácter de declaración jurada, manifiesto/manifestamos que:

- Los fondos recibidos, en concepto de subsidio, fueron empleados para el objeto solicitado y/o tenido en cuenta para su otorgamiento.
- La declaración deberá contener además, que han sido cumplidos los procedimientos requeridos por las normas provinciales y/o municipales, en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, reglamento de bienes y que asimismo fueron observados las normas de control interno vigentes en la jurisdicción respectiva.
- La totalidad de la documentación original, respaldatoria del empleo de los fondos del subsidio, cumple con las formalidades y requisitos establecidos por la Resolución N° 1415/03 y complementarias y modificatorias de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP), salvo los casos de excepción que expresamente se detallan. La documentación ORIGINAL se encuentra debidamente archivada, en el domicilio de (domicilio de la persona física Titular de Derecho) (sede de la institución u organismo privado o público), a disposición de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION-DEPARTAMENTO DE RENDICION DE CUENTAS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, para su análisis y verificación en el momento que se considere oportuno y sometidas a las competencia de control previstas en al Ley N° 24.156.
- En los casos de adquisición, construcción, refacción, ampliación o habilitación de inmuebles, que se ha efectuado la atestación marginal en título de propiedad, reglada por el artículo 1° del Decreto N° 23.871/44.

l

.....
Sec. Hacienda / Contador
Firma y Sello

.....
Intendente Municipal
Firma y Sello

